



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1592-R-UNICA-2026

Ica, 18 de setiembre del 2026



VISTO:

El Informe N° 883-2026-OAJ-UNICA, Oficio N° 1103-VRAC-UNICA-2026, Oficio N° 0548-DRME-UNICA-2026 y el acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de setiembre del 2026.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";



Que, la directiva tiene como finalidad garantizar que el proceso de matrícula de los estudiantes de pregrado que cursan una ulterior carrera universitaria, se realice de manera uniforme, transparente, eficiente y conforme a la normativa universitaria vigente;

Que, mediante Oficio N° 1610-2026-OPP/UNICA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adjunta el Oficio N° 130-UPPM/OPP/UNICA-2026 de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, quien manifiesta que ha revisado la Directiva para la Matricula de Pregrado de Egresados, Graduados o Titulados, que ingresaron a la Universidad Nacional San Luis Gonzaga para continuar una ulterior carrera universitaria Y CONCLUYE, indicando que debe continuar con el trámite correspondiente de aprobación;



Que, con Oficio N° 0548-DRME-UNICA-2026 del 4 de agosto del 2026, la Dirección de Registro, Matrícula y Estadística, remite de acuerdo al Oficio N° 45-2026-UNICA-DRME/UPRME de la Unidad de proceso de Registro, Matrícula y Estadística la propuesta de la Directiva para la Matricula de Pregrado de Egresados, Graduados o Titulados, que ingresaron a la Universidad Nacional San Luis Gonzaga para continuar una ulterior carrera universitaria;

Que, mediante Oficio N° 1103-VRAC-UNICA-2026 del 18 de agosto del 2026, el Vicerrectorado Académico, eleva para su aprobación la Directiva para la Matricula de Pregrado de Egresados, Graduados o Titulados, que ingresaron a la Universidad Nacional San Luis Gonzaga para continuar una ulterior carrera universitaria, habiendo sido revisado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con Informe N° 883-2026-OAJ-UNICA del 7 de setiembre del 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que:

1. Resulta PROCEDENTE la aprobación de la Directiva para la Matricula de Pregrado de Egresados, Graduados o Titulados, que ingresaron a la Universidad Nacional San Luis Gonzaga para continuar una ulterior carrera universitaria, por encontrarse dentro del marco de la autonomía universitaria y de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
2. Los estudios correspondientes a una ulterior o segunda carrera universitaria no se encuentran comprendidos automáticamente dentro de la gratuidad de la enseñanza garantizada para el estudio de una sola carrera, conforme a lo dispuesto en el numeral 100.12 del artículo 100 de la Ley N° 30220.
3. En consecuencia, corresponde que los estudiantes que ingresen a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" para cursar una ulterior carrera universitaria se sujeten al régimen de matrícula y a los derechos económicos que, conforme a la normativa institucional vigente y a los instrumentos aprobados por los órganos competentes, resulten aplicables, incluyendo, de corresponder, el pago por derecho de matrícula y pensiones de enseñanza.
4. Corresponde elevar los actuados al CONSEJO UNIVERSITARIO para que, en ejercicio de sus atribuciones y de considerarlo conforme, proceso a aprobar la referida Directiva.

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de setiembre del 2026, acordó aprobar la **Directiva para la Matricula de Pregrado de Egresados, Graduados o Titulados, que ingresaron a la Universidad Nacional San Luis Gonzaga para continuar una ulterior carrera universitaria;**

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de setiembre del 2026* y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la **DIRECTIVA PARA LA MATRICULA DE PREGRADO DE EGRESADOS, GRADUADOS O TITULADOS, QUE INGRESARON A LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA PARA CONTINUAR UNA ULTERIOR CARRERA UNIVERSITARIA**, y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamani
RECTOR



Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

VICERRECTORADO ACADÉMICO

DIRECCIÓN DE REGISTRO, MATRÍCULA Y ESTADÍSTICA



DIRECTIVA PARA LA MATRICULA DE PREGRADO DE EGRESADOS, GRADUADOS O TITULADOS, QUE INGRESARON A LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" PARA CONTINUAR UNA ULTERIOR CARRERA UNIVERSITARIA.

ICA - PERÚ

2026

 Universidad Nacional SAN LUIS GONZAGA	DIRECTIVA PARA LA MATRICULA DE PREGRADO DE EGRESADOS, GRADUADOS O TITULADOS QUE INGRESARON A LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA PARA CONTINUAR UNA ULTERIOR CARRERA UNIVERSITARIA	Código: DIR-DRME-VRAC. Versión: 01 Fecha: julio 2026 Página: Página 2 de 9
--	--	---

UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”

VICERRECTORADO ACADÉMICO

DIRECCIÓN DE REGISTRO, MATRÍCULA Y ESTADÍSTICA



Versión:01	Unidad de Organización	Firma/ V°B°
Elaborado por:	DIRECTOR DE REGISTRO, MATRÍCULA Y ESTADÍSTICA	UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DIRECCIÓN DE REGISTRO, MATRÍCULA Y ESTADÍSTICA  Ing. ITALO ERICK GHEZZI LOVERA DIRECTOR
Revisado por:	DIRECTORA DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	
Aprobado por:	RECTOR	

 Universidad Nacional SAN LUIS GONZAGA	Código: DIR-DRME-VRAC.	
	Versión: 01	
	Fecha: junio 2026	
	Página: Página 3 de 9	

DIRECTIVA PARA LA MATRICULA DE PREGRADO DE EGRESADOS, GRADUADOS O TITULADOS QUE INGRESARON A LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA PARA CONTINUAR UNA ULTERIOR CARRERA UNIVERSITARIA

INDICE

PRESENTACIÓN	4
CAPITULO I	5
DISPOSICIONES GENERALES	5
I. OBJETIVO	5
II. FINALIDAD	5
III. ALCANCE	5
IV. BASE LEGAL	5
V. MARCO CONCEPTUAL	6
CAPITULO II	7
DISPOSICIONES ESPECIFICAS	7
VI. DE LA MATRÍCULA	7
VII. DE LOS REQUISITOS	7
VIII. DE LA RESPONSABILIDAD	8
CAPITULO III	8
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	8
DISPOSICION FINAL	8
CUADRO DE CONTROL	9



 Universidad Nacional SAN LUIS GONZAGA	Código: DIR-DRME-VRAC.	
	Versión: 01	
	Fecha: julio 2026	
	Página: Página 4 de 9	

DIRECTIVA PARA LA MATRICULA DE PREGRADO DE EGRESADOS, GRADUADOS O TITULADOS QUE INGRESARON A LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" PARA CONTINUAR UNA ULTERIOR CARRERA UNIVERSITARIA.

PRESENTACIÓN

La presente Directiva establece las normas y procedimientos para la matrícula de egresados, graduados o titulados que ingresan a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", con el fin de cursar una ulterior carrera universitaria.

El documento busca regular de manera clara y eficiente el proceso de inserción académica de estos estudiantes, quienes, al contar con estudios superiores previos, requieren lineamientos específicos para la gestión de sus códigos de matrícula, la selección de asignaturas en el Sistema Integrado de Gestión Educativa - SIGE, el pago de tasas correspondientes y el reconocimiento de créditos mediante la convalidación de cursos. De este modo, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" garantiza una gestión administrativa ordenada y transparente.



 Universidad Nacional SAN LUIS GONZAGA	Código: DIR-DRME-VRAC.	
	Versión: 01	
	Fecha: julio 2026	
	Página: Página 5 de 9	

DIRECTIVA PARA LA MATRICULA DE PREGRADO DE EGRESADOS, GRADUADOS O TITULADOS QUE INGRESARON A LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" PARA CONTINUAR UNA ULTERIOR CARRERA UNIVERSITARIA.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

I. OBJETIVO

Establecer las disposiciones, requisitos, procedimientos y responsabilidades para la matrícula de Pregrado de los egresados, graduados o titulados que ingresaron a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" para cursar una ulterior carrera Universitaria.

II. FINALIDAD

Garantizar que el proceso de matrícula de los estudiantes de pregrado que cursan una ulterior carrera universitaria, se realice de manera uniforme, transparente, eficiente y conforme a la normativa universitaria vigente.

III. ALCANCE

La presente directiva alcanza a los estudiantes de pregrado que, habiendo culminado una carrera universitaria, sea en una universidad pública o privada, ingresaron a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" para estudiar una ulterior carrera profesional.

IV. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N.º 30220, y modificatorias.
- Estatuto de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado mediante Resolución Rectoral N.º 860-R-UNICA-2020, y modificatorias.
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Resolución Rectoral N.º 1590-R-UNICA-2020, y modificatorias.
- Reglamento de Matrícula de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga aprobado mediante Resolución Rectoral N.º 082-R-UNICA-2021, y modificatoria.
- Resolución de Consejo Directivo N.º 002-2022-SUNEDU/CD, que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional San Luis Gonzaga para ofrecer el servicio educativo superior universitario.
- Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado mediante Resolución Rectoral N.º 938-R-UNICA-2025.



 Universidad Nacional SAN LUIS GONZAGA	DIRECTIVA PARA LA MATRICULA DE PREGRADO DE EGRESADOS, GRADUADOS O TITULADOS QUE INGRESARON A LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" PARA CONTINUAR UNA ULTERIOR CARRERA UNIVERSITARIA.	Código: DIR-DRME-VRAC.
		Versión: 01
		Fecha: julio 2026
		Página: Página 6 de 9

V. MARCO CONCEPTUAL

Para efectos de la presente Directiva, se entenderá por:

a) **Beneficio académico**

Reconocimiento otorgado por la Universidad en función del desempeño académico o de las condiciones establecidas en la normativa institucional.

b) **Calendario Académico**

Documento de gestión aprobado con Resolución Rectoral que establece las actividades académicas y administrativas correspondientes a cada período académico.

c) **Convalidación**

Procedimiento académico mediante el cual se reconocen como equivalentes las asignaturas previamente aprobadas por el estudiante en una carrera universitaria, de acuerdo con las normas institucionales vigentes.

d) **Egresado**

Persona que ha aprobado satisfactoriamente la totalidad de créditos de las asignaturas según el plan de estudios de una carrera profesional y ha cumplido los requisitos académicos exigidos por la universidad.

e) **Estudiante de ulterior carrera**

Estudiante que, siendo egresado, graduado o titulado, cursa una segunda carrera profesional en una Universidad.

f) **Graduado**

Persona que ha obtenido un grado académico otorgado por una universidad conforme a la Ley Universitaria y demás disposiciones vigentes.

g) **Ingresante por modalidad de egresados, graduados o titulados**

Persona que obtuvo una vacante mediante el proceso de admisión correspondiente para cursar una ulterior carrera universitaria.

h) **Libro de Ingresantes**

Registro oficial de la Universidad en el que se inscriben los ingresantes que alcanzaron vacante en el proceso de admisión, examen del Centro Universitario Pre Universitario - CEPU o Examen de Traslado Interno o Externo.

i) **Matrícula**

Acto administrativo, personal, voluntario y formal mediante el cual el estudiante se incorpora a un período académico y adquiere la condición de estudiante.



 Universidad Nacional SAN LUIS GONZAGA	DIRECTIVA PARA LA MATRICULA DE PREGRADO DE EGRESADOS, GRADUADOS O TITULADOS QUE INGRESARON A LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" PARA CONTINUAR UNA ULTERIOR CARRERA UNIVERSITARIA.		Código: DIR-DRME-VRAC.
			Versión: 01
			Fecha: julio 2026
			Página: Página 7 de 9

j) **Titulado**

Persona que ha obtenido un título profesional otorgado por una universidad pública o privada conforme a la normativa vigente.

CAPITULO II

DISPOSICIONES ESPECIFICAS

VI. DE LA MATRÍCULA

- a) La matrícula de pregrado para egresados, graduados o titulados, es un acto formal, voluntario y personal que realiza el estudiante en cada período académico, quedando comprometido a cumplir con la Ley Universitaria y las normativas vigentes.
- b) Un egresado, graduado o titulado, que haya ingresado a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para continuar con una ulterior carrera universitaria, se matricula de acuerdo al cronograma de matrícula aprobado dentro del calendario de actividades académicas para el período académico más próximo, posterior a su registro en el libro de ingresantes.
- c) En cada período académico, hasta la culminación de la carrera profesional universitaria, es deber del estudiante realizar el pago de su matrícula y el pago de la pensión de enseñanza por ulterior carrera universitaria, dichos montos se unificarán en una tasa única de matrícula.

VII. DE LOS REQUISITOS

Los requisitos que deberán cumplir los ingresantes o estudiantes de pregrado, que estudien una ulterior carrera universitaria son:

- a) Estar inscrito en el libro de ingresantes (en el caso de ingresantes).
- b) Abonar los derechos de matrícula, según las tasas educativas vigentes.
- c) No tener deuda económica con la Universidad.
- d) Contar con la Resolución Rectoral de aprobación de ingreso y la Resolución Vicerrectoral de Convalidaciones.
- e) No adeudar en su Facultad libros, enseres, material de laboratorio u otros.
- f) Debe acreditar su condición de asegurado en un sistema prestador de salud, si no lo tiene, debe inscribirse en el Sistema Integral de Salud u otro.



 Universidad Nacional SAN LUIS GONZAGA	DIRECTIVA PARA LA MATRICULA DE PREGRADO DE EGRESADOS, GRADUADOS O TITULADOS QUE INGRESARON A LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA PARA CONTINUAR UNA ULTERIOR CARRERA UNIVERSITARIA		Código: DIR-DRME-VRAC.
			Versión: 01
			Fecha: junio 2026
			Página: Página 8 de 9

VIII. DE LA RESPONSABILIDAD

- La Dirección de Registro, Matricula y Estadística (DRME) es responsable de verificar la correcta matrícula de los estudiantes.
- Las Facultades son responsables de verificar la situación académica del estudiante e informar su condición de estudiante de una ulterior carrera universitaria.
- La Dirección General de Administración a través de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, es responsable de verificar el pago de la tasa de matrícula correspondiente, de los estudiantes de pregrado en condición de egresados, graduados o titulados.

CAPITULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: No se le incluye en el cálculo de los tres primeros puestos para la exoneración de pago de matrícula en el siguiente período académico.

SEGUNDA: Los casos no previstos en la presente Directiva serán resueltos en primera instancia por el Vicerrectorado Académico y de ser necesario, por el Consejo Universitario, hasta antes del inicio de la semana de parciales.

DISPOSICION FINAL

ÚNICA: La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su publicación mediante el Portal de Transparencia y las plataformas digitales oficiales de la Universidad.



 Universidad Nacional SAN LUIS GONZAGA	DIRECTIVA PARA LA MATRICULA DE PREGRADO DE EGRESADOS, GRADUADOS O TITULADOS QUE INGRESARON A LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" PARA CONTINUAR UNA ULTERIOR CARRERA UNIVERSITARIA.		Código: DIR-DRME-VRAC.
			Versión: 01
			Fecha: junio 2026
			Página: Página 9 de 9

CUADRO DE CONTROL		
VERSIÓN	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO Y FECHA DE APROBACIÓN
01	DIRECTIVA PARA LA MATRICULA DE PREGRADO DE EGRESADOS, GRADUADOS O TITULADOS QUE INGRESARON A LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA PARA CONTINUAR UNA ULTERIOR CARRERA UNIVERSITARIA	Para aprobación

